

El Colegio Mexiquense, A. C.



LINEAMIENTOS NORMATIVOS BECARIOS

20 DE JUNIO DE 2007

I. Disposiciones generales.

1. Los becarios son personal de apoyo académico que reciben un estipendio o pensión temporal con el objeto de propiciar y fomentar su formación académica, a través de su participación en las tareas de apoyo, proyectos de investigación, unidades y coordinaciones.
2. Los becarios deberán estar adscritos a algún programa de docencia, unidad de apoyo, coordinación o proyecto específico.

Los términos y condiciones de la participación de los becarios serán en todos los casos responsabilidad de los jefes, coordinadores e investigadores a quien estuvieran adscritos.

3. Las funciones y responsabilidades de los becarios estarán regidas por estas normas.
4. Se establecen diferentes categorías o tipos de becas, de tal forma que cada aspirante deberá cumplir con los requisitos específicos que establezca la beca a la que aspire.
5. La convocatoria, asignación, suspensión, cancelación y renovación de becas se sujetará a lo estipulado en los presentes lineamientos.
6. Los proyectos que cuenten con financiamiento externo y requieran del uso de becarios se regirán por las normas que explícitamente la organización financiadora indique. Si no las hubiera, se regirán por las normas y procedimientos de estos lineamientos.

II. Requisitos.

7. Los aspirantes a becas deberán acreditar antecedentes académicos adecuados a las funciones en las que participarán.
8. Deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Acta de nacimiento.
 - b) Identificación
 - c) Currículum Vitae.
 - d) CURP y/o RFC.
 - e) Constancia de estudios

III. Tipos de becas.

9. Las becas que otorgue El Colegio podrán ser de los tipos siguientes:

a) Becas de Investigación:

Orientadas a maestros, doctores o equivalentes que dediquen tiempo completo o parcial al desarrollo de un programa académico, de investigación, de docencia o de difusión del conocimiento, y que sean de interés institucional.

b) Becas de auxiliar I:

Orientadas a graduados, tesisas o egresados de maestría y doctorado que dediquen tiempo completo o parcial al auxilio o asistencia de proyectos académicos bajo la coordinación de investigador asociado o titular.

c) Becas de auxiliar II:

Orientadas a egresados o tesisas de licenciatura o de maestría que dediquen tiempo completo o parcial al auxilio o asistencia a proyectos de investigación, de coordinaciones y de unidades.

d) Becas de auxiliar III:

Orientadas a alumnos o egresados de licenciatura que dediquen tiempo completo o parcial a labores de auxilio a coordinaciones, unidades o proyectos específicos.

e) Becas de auxiliar IV:

Orientadas a alumnos de licenciatura o de carreras técnicas que dediquen tiempo completo o parcial, a labores de auxilio a coordinaciones, unidades o proyectos específicos.

f) Becas de Servicio Social y prácticas profesionales:

Orientadas a alumnos o egresados de licenciatura que asistan a El Colegio a prestar servicio social o prácticas profesionales en labores de apoyo a las coordinaciones, unidades o proyectos específicos. Con esta becas se pretende cubrir los gastos de transporte de la ciudad de Toluca a las instalaciones de la institución y el servicio de comedor en la cafetería institucional.

g) Becas-Crédito de manutención:

Orientadas a alumnos inscritos en algún programa de posgrado de El Colegio, que requiera dedicación de tiempo completo, con el objeto de apoyar su sostenimiento durante sus estudios.

h) Becas-Crédito de exención de pagos:

Orientadas a alumnos de los programas docentes y de extensión de El Colegio y que consisten en descuentos hasta del 100% de los costos de inscripción y de colegiaturas de cursos, diplomados, talleres y congresos, organizados por la institución.

IV. De las becas de investigación y de auxiliar.

a. Duración y monto de las becas:

10. Las becas podrán otorgarse por un periodo de hasta doce meses renovables. En cualquier caso la duración máxima de una beca adscrita a un programa académico, de investigación, de docencia o de difusión del conocimiento, no podrá exceder de 36 meses.
11. El monto de las becas se hará de acuerdo a los tabuladores correspondientes. Cada tipo de beca tendrá tres niveles dependiendo del perfil del candidato, presupuesto asignado al proyecto, tiempo y tipo de tareas a desarrollar.

Por cada nivel podrá otorgarse beca completa o media beca en función del tiempo dedicado a las labores de auxilio.
12. Los becarios tendrán derecho a recibir quincenalmente el importe equivalente de su beca asignada. En caso de que la naturaleza del proyecto al que estuviera asignado lo amerite y a las necesidades del becario, podrá previa solicitud a la Coordinación de Administración y Finanzas pagarse el importe de la beca de manera mensual.
13. El pago de la beca podrá ser suspendido temporal o definitivamente por la Presidencia cuando a juicio del coordinador, jefe o investigador al que estuviera adscrito el becario, no haya cumplido con las tareas encomendadas o causas de fuerza mayor obliguen a cancelar algún proyecto.
14. La Presidencia podrá autorizar el otorgamiento de becas complementarias, en razón de trabajos extraordinarios y desempeño sobresaliente siempre y cuando se justifique dicho complemento y exista suficiencia presupuestal.
15. La Presidencia podrá autorizar el otorgamiento de becas complementarias, a los aspirantes que ya cuenten con becas otorgadas por una institución distinta de El

Colegio siempre y cuando se justifique dicho complemento y exista suficiencia presupuestal.

b. El proceso de asignación de becas:

16. El coordinador, jefe o investigador responsable del proyecto deberá enviar un oficio a la Secretaría General de El Colegio solicitando la asignación de algún becario, mencionando las actividades que realizará así como el periodo de permanencia.
17. El coordinador, jefe o investigador responsable del proyecto, a través de la Secretaría General de El Colegio, podrá, en caso de ser necesario, promover el otorgamiento de becas mediante una convocatoria que se realizaría en instituciones con las que se tuviera algún acuerdo. De ser así, se seleccionarían a aquellos candidatos que cumplan con los requisitos necesarios.
18. El coordinador, jefe o investigador responsable de proyecto seleccionará al posible becario y lo informará a la Secretaría General.
19. La Presidencia de El Colegio asignará la beca correspondiente en función de la disponibilidad presupuestal y lo informará a la Coordinación de Administración y Finanzas, a la Secretaría General y al área solicitante.
20. La Secretaría General solicitará al becario la documentación necesaria para conformar su expediente.

c. Extensión de la beca:

21. Podrá renovarse la beca a los becarios que hayan demostrado buen desempeño en sus labores y hayan cumplido las normas institucionales.
22. La renovación de beca será otorgada sólo en caso de que el proyecto o programa en el que esté adscrito el becario siga vigente, las actividades que realicen para su unidad o coordinación subsistan y la formación académica del becario continúe.
23. La renovación de beca será otorgada tomado en cuenta la evaluación elaborada por el coordinador, jefe o investigador responsable del proyecto respecto del trabajo realizado por el becario, el reporte de actividades del becario y con base en los formularios y criterios específicos emitidos por la institución.
24. Si se considera conveniente la renovación de beca, la Presidencia lo indicará por escrito a la Coordinación de Administración y Finanzas.

d. Obligaciones de los becarios:

25. Desempeñar satisfactoriamente los trabajos encomendados en el lugar y en los tiempos previamente establecidos con el coordinador, jefe o investigador con quien colabore.
26. Proporcionar sus datos correctos y la documentación que le fuera solicitada.
27. Presentar los informes que le sean solicitados.
28. Notificar a la Coordinación de Administración y Finanzas las actividades académicas que realice fuera de las instalaciones de El Colegio en el formato respectivo.

e. Obligación de los investigadores, coordinadores y jefes:

29. Será responsabilidad del coordinador, jefe de unidad o investigador responsable del proyecto, presentar una evaluación del trabajo realizado por el becario, con la periodicidad que le sea solicitada, con el fin de que la evaluación sirva como fundamento para sostener, renovar o cancelar la beca.

f. Beneficios de los becarios:

30. Recibir el monto de su beca asignada quincenalmente.
31. Usar los servicios de comedor y transporte institucional a costos reducidos que se determinarán anualmente.
32. Los becarios podrán usar los servicios de préstamo bibliotecario, debiéndose ajustar a lo establecido por los lineamientos de la Biblioteca.
33. Los becarios podrán usar los servicios de la Unidad de informática, debiéndose ajustar a lo establecido por los lineamientos de la Unidad de Informática.
34. Solicitar permisos, ya sea por motivos personales o superación académica.

V. De las Becas de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

35. Las becas de servicio social y prácticas profesionales se otorgarán por un periodo de seis meses no renovables, correspondientes a 480 horas de trabajo efectivo.
 - a. El aspirante a beca de servicio social y prácticas profesionales, deberá entregar a la Secretaría General la carta de presentación de la institución de origen además de la documentación requerida en el numeral 8.

36. Independientemente de la presentación de informes a la institución de procedencia, el becario deberá presentar a la Secretaría General un informe trimestral y otro final con el visto bueno del área o investigador al que estuviera adscrito.
37. Se extenderá la carta de liberación de servicio social y prácticas profesionales a la institución de procedencia una vez que se cuente con el informe final y el reporte de horas de trabajo efectivas.
38. Se podrá suspender temporalmente el pago de la beca cuando se detecte que el número de horas efectivas prestadas en los primeros tres meses sea inferior a 240 horas, reanudándose el pago una vez que se cumplan las horas estipuladas.
39. Podrá acreditarse el servicio social y/o prácticas profesionales, a becarios de auxiliares de investigación o becarios de proyectos externos siempre y cuando cumplan con los presentes lineamientos.
40. Para el caso de acreditación de servicio social y prácticas profesionales no es obligatorio el pago de beca complementaria o sustitutiva a la beca interna o externa que pudiera estar percibiendo.
41. El proceso de asignación de becas de servicio social y prácticas profesionales será similar al de becas de investigación y auxiliares así como sus obligaciones y beneficios.

VI. De las becas-crédito de manutención y exención de pagos.

42. Las becas-crédito de manutención y exención de pagos serán un financiamiento otorgado por El Colegio en forma de crédito a los aspirantes que satisfagan los requisitos y procedimientos establecidos.
43. Las becas-crédito de manutención y exención de pagos serán asignadas previa evaluación que realice el Comité de Becas.
44. Los criterios que aplicará El Colegio en la asignación de las becas-crédito de manutención y exención de pagos, serán la calidad académica y el nivel socioeconómico del aspirante, así como el límite de los recursos presupuestales que El Colegio destine a este concepto.
45. La vigencia de las becas-crédito de manutención y exención de pagos tendrá como límite máximo la duración del programa docente al que estuviera inscrito el aspirante, sin considerar ampliaciones.
46. Las becas-crédito de manutención serán aplicables sólo para la realización de estudios de posgrado en El Colegio.

47. Las becas-crédito de manutención o exención de pagos no incluyen los gastos que el becario deba incurrir en razón de trámites administrativos o de servicios que proporcione la institución.
48. Los criterios de selección y requisitos específicos para acceder a las becas-crédito de manutención que otorga El Colegio, se definirán a través de convocatorias específicas que se expidan para cada programa docente.
49. Los montos otorgados para las becas-crédito de manutención, serán definidos en la convocatoria respectiva, procurando que sean competitivas con otras becas similares que otorguen instituciones nacionales.
50. Las becas-crédito de exención de pagos podrán ser totales o parciales y cubrirán o complementarán el costo de inscripción y colegiaturas de los programas docentes de El Colegio.
51. El otorgamiento de becas-crédito es incompatible con otras becas o comisiones laborales que el aspirante ya reciba de otras organizaciones o instituciones, salvo casos especiales o que exista un convenio interinstitucional con El Colegio, que así lo permita.
52. Para la formalización de la beca-crédito y establecer el compromiso que adquieren el becario y El Colegio, se deberán realizar y firmar los siguientes documentos:
- a) Contrato entre el becario y El Colegio.
 - b) Pagaré (s).
 - c) Carta de asignación de la beca-crédito.
53. Serán causas de suspensión y/o cancelación de la beca-crédito las siguientes:
- a) Cuando el desempeño académico del becario dentro del programa, no sea satisfactorio, de acuerdo con los órganos académicos del programa respectivo.
 - b) Cuando el becario se dé de baja del programa docente.
 - c) Cuando el becario incurra en incumplimiento de los reglamentos y lineamientos normativos vigentes en El Colegio.
 - d) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca-crédito.
 - e) Cuando el becario sufra de una incapacidad temporal o permanente, que le impida continuar en el programa.
 - f) Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos en la documentación o informes requeridos por El Colegio.

- 54.El Comité de Becas de El Colegio, analizará cada caso de suspensión o cancelación de la beca-crédito de manutención y exención de pago y lo informará por escrito al becario.
- 55.El becario podrá, dentro de los 8 días naturales siguientes a la fecha que reciba la comunicación respectiva, explicar y, en su caso, remediar a satisfacción de El Colegio, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello El Colegio, a través de la Presidencia, dictará su resolución última, la cual será definitiva e inapelable.
- 56.El becario que sea sujeto de la cancelación de su beca-crédito, deberá reembolsar a El Colegio, el monto de la beca que a la fecha de su cancelación hubiera recibido, en los plazos y condiciones estipulados en el contrato celebrado entre El Colegio y el becario.
- 57.El Colegio podrá condonar el adeudo generado por el otorgamiento de la beca-crédito, cuando:
- a) El becario hubiera tenido un desempeño sobresaliente durante su participación en el programa docente, incluyendo la obtención de grado, si fuera el caso.
 - b) El becario haya cumplido con los reglamentos y lineamientos normativos de El Colegio.
 - c) Se cumplan las disposiciones que para este efecto establezca el Comité de Becas y la convocatoria del programa docente respectivo.
 - d) El becario trabaje para El Colegio.
- 58.Cuando la condonación de la beca no sea posible, el Comité de Becas determinará la modalidad del pago del crédito otorgado, tomando como base los plazos y condiciones estipulados en el contrato celebrado entre el becario y la institución y el (los) pagaré (s) correspondiente (s), manteniendo el principio de acordar con el ex - becario la programación de pagos.
- 59.Al no existir adeudo pendiente, El Colegio entregará al ex - becario la carta de liberación correspondiente y el (los) pagaré (s) cancelado (s).
- 60.El Presidente de El Colegio tendrá la facultad de resolver los casos de duda con motivo de la aplicación de los presentes lineamientos y además para aquellos que su contenido no se encuentre expresamente contemplado, apoyándose en el Comité de Becas.

VII. Del Comité de Becas.

- 61.El Comité de Becas es el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes de aprobación y revocación de las becas crédito de manutención y exención de

pagos, así como del desempeño de los becarios, señaladas en los presentes lineamientos.

62.El Comité de Becas estará integrado por:

- a) La Presidencia de El Colegio.
- b) La Secretaría General.
- c) La Coordinación de Docencia.
- d) La Coordinación de Administración y Finanzas.
- e) La Coordinación de Investigación.

63.El Comité de Becas podrá invitar a las reuniones con voz pero sin voto a cualquier académico o funcionario de la institución que en razón de los temas que se traten sea conveniente su participación.

64.El Comité de Becas será convocado por la Coordinación de Docencia. Sesionará con un mínimo de la mitad más uno de sus miembros.

65.Las resoluciones del Comité de Becas se tomarán por consenso o mayoría simple. En caso de empate el Presidente de El Colegio tendrá voto de calidad.

66.Los acuerdos del Comité de Becas deberán constar por escrito en actas o minutas firmadas por cada uno de los miembros que asistan a las reuniones.

67.El Comité de Becas tendrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias para tratar asuntos relacionados con las becas y becarios.

68.Las Sesiones Ordinarias se realizarán, para expedir las convocatorias de becas créditos antes del inicio de los ciclos escolares de los programas docentes, para analizar las solicitudes de becas crédito si existieran y al término del ciclo escolar para evaluar el desempeño de los becarios.

69.Las Sesiones Extraordinarias se realizaran a petición expresa de cualquiera de sus miembros y por motivos que sean de urgente solución.

Transitorios.

Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente en que sea aprobado por la Junta de Gobierno de El Colegio.

Segundo.- Para el caso de los becarios que cuenten con una beca vigente, la duración máxima de la beca a que se refiere el numeral 10 comenzará a contabilizarse a partir de la fecha de la aprobación de los presentes lineamientos.

Tercero.- Los presentes lineamientos se darán a conocer a la comunidad de El Colegio a través de los medios de difusión que para tal efecto se establezcan.

Cuarto.- Lo no previsto en estos lineamientos, se resolverá conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior de El Colegio y demás normatividad aplicable, en los acuerdos de la Junta de Gobierno, en los acuerdos del Comité de Becas y de la Presidencia.